

Banco Central de Venezuela
Vicepresidencia de Operaciones Internacionales
Gerencia de Obligaciones Internacionales
Departamento de Convenios Internacionales

CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE LA ALADI

DEFINICIÓN

El Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de Aladi es un mecanismo multilateral de compensación de pagos en monedas convertibles y libremente transferibles, que tiene como fin flexibilizar y agilizar los pagos entre los países integrantes de la Aladi, con miras a dinamizar y profundizar el comercio en la región. Este convenio comenzó a operar el 25 de agosto de 1982, mediante su suscripción por parte de los bancos centrales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LOS BANCOS CENTRALES

Los bancos centrales establecen líneas de crédito recíprocas expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), fijadas conforme al movimiento comercial entre los países miembros de la Aladi.

Asimismo, los bancos centrales de cada país otorgan autorización a sus instituciones financieras, para que puedan operar como instituciones autorizadas en el marco del convenio. Dichas instituciones son las únicas que pueden canalizar directamente y de manera global las operaciones y son responsables en forma total y exclusiva por las mismas.

Para reducir al mínimo las transferencias de fondos entre los bancos centrales, al final de cada cuatrimestre se compensan las posiciones bilaterales de las operaciones de importación y exportación tramitadas, con los intereses correspondientes; información que se suministra al banco agente, que actualmente es el Banco Central de la Reserva del Perú, quien se encarga de la determinación del saldo deudor o acreedor de cada banco central. Los bancos centrales que resulten con saldo deudor efectúan la liquidación a través del banco corresponsal común, que es el Federal Reserve Bank of New York.

Mediante el Convenio pueden tramitarse los pagos correspondientes a operaciones directas de comercio de bienes originarios de los países de los bancos centrales miembros, utilizando los siguientes instrumentos de pago:

- Órdenes de pago documentadas.
- Cartas de crédito o créditos documentarios.
- Letras y pagarés correspondientes a operaciones comerciales avaladas por instituciones autorizadas.
- Giros nominativos.

Para el seguimiento y control de las operaciones que se cursan, el Convenio Aladi dispone de tres sistemas computarizados, los cuales se detallan a continuación:

1. Sistema de Información Computarizado de Apoyo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (SICAP/ALADI), vigente desde mayo de 1989, para la tramitación de los pagos, el cual está conformado por:
 - Un Centro de Operaciones, establecido en el Banco Central de Reserva del Perú, en la ciudad de Lima.
 - Centros Regionales en cada uno de los bancos centrales de los países miembros, con acceso al Centro de Operaciones.
 - Un Centro Estadístico – Informativo de Coordinación, que funciona en la Secretaría General de la Aladi, Montevideo, Uruguay.

La función básica del SICAP/ALADI es posibilitar el mantenimiento y conocimiento diario de los saldos de las cuentas que se llevan en cada uno de los bancos centrales, que proporciona en forma metódica y detallada, una múltiple y variada información de los movimientos del período corriente, así como la referencia histórica de períodos anteriores.

2. Sistema de Información de Compromisos Asumidos a Futuro (SICOF/ALADI), por medio del cual se registra y se intercambia información entre los bancos centrales, en forma previa a la solicitud de reembolso por las exportaciones realizadas, sobre los instrumentos recibidos por las instituciones autorizadas de un país para su liquidación a través del Convenio.

3. Sistema de Información de Compromisos por Operaciones de Importaciones (SICOM), mediante el cual se registra e intercambia información entre los bancos centrales, sobre los instrumentos emitidos por las instituciones autorizadas de un país para su liquidación a través del Convenio. Este sistema entró en vigencia el 01-01-2003.

Los países miembros del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de Aladi tienen la facultad de adecuar la operatividad del mismo a sus políticas internas. En el caso de Venezuela, la regulación de la operatividad del Convenio ALADI es competencia del Banco Central de Venezuela, que la ejerce a través de Resoluciones de su Directorio.

DACI/21-04-2004